

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 147/2022
PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de tres de enero de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

La documental se recibió el trece de junio de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de tres de enero de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró **procedente pero infundada** la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, en relación con el diverso 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**; y publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁴ de la citada ley, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 147/2022

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como la sentencia de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵ del citado **Acuerdo General Plenario 12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **7601/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁶ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/MCA

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado “Ver requerimiento o Ver desahogo”. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada “Información y requerimientos recibidos de la SCJN”, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...].

⁷ Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T16:19:48Z / 03/07/2023T10:19:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	19 63 4e 72 4f 42 50 45 c6 1a 27 87 3c 07 1a 2f fb 12 46 cc 58 29 7b 86 f8 08 72 66 96 dc 26 fb ac 73 5a e4 c2 9d 82 c5 8f c7 49 6b f5 4c 88 43 c9 49 35 08 2d 02 69 ff e0 e7 95 e4 e8 50 66 a8 50 dd 1c ab c2 00 be 0c 5b 31 8b 82 a8 b8 a0 0c 44 15 c7 1a f5 90 0e ba 85 2b 42 58 01 ef ac cb df 23 ee 49 c6 03 5e 2f 3e 6e b3 e2 ba 52 c2 c7 c7 e1 6a 3f ee 28 3c a9 e5 7e 69 7b b0 82 fb 24 5f 9e c6 68 5a fe 7d 31 b9 cb 6c a5 26 23 55 bd d6 06 9b c7 87 3b 32 bc c8 14 1e c5 e4 bf 80 f2 67 e7 b2 82 9a bf 24 b6 91 f2 33 04 44 27 f2 b4 7c f0 45 1a c0 a1 a7 fd 2c c0 28 4b 34 97 f6 8f c9 85 47 90 aa d2 5b b6 12 7e b6 77 8f 51 af 06 a6 52 c6 c0 2a eb 5e 8d 68 bf e9 92 a0 fe ec 08 55 20 d8 41 29 e7 0c e8 9f 87 2b 81 62 2b 49 49 1a af 06 00 3a a2 00 27 58 a3 45 0a c4 1f 43 5b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T16:19:49Z / 03/07/2023T10:19:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T16:19:48Z / 03/07/2023T10:19:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5976937			
	Datos estampillados	6F363EE9AF5E4D9C78B5219D0781A037CB86BF33FF3B5A7DFCA777DD6403D007			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T18:58:14Z / 27/06/2023T12:58:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	89 cf d9 f2 73 bf 8d b4 5a 47 45 d2 96 68 c3 0b 31 06 09 aa 33 1e 73 d4 ec 91 88 4c f7 23 38 5b 38 6a 6a 4a a8 53 f6 bb a9 f7 d3 2b f0 d8 f4 70 8d 69 c3 3c 66 7d 7d c3 56 73 fb 7e 75 a5 81 d3 09 bb 0e f3 5b 11 45 b4 52 ee 9b 1c 09 af d2 d3 a2 d2 0e b0 30 8a 46 a2 50 13 04 26 f2 85 b5 55 6c e1 2e 98 7f 9e 2f c8 3b 3c a0 72 46 68 e5 c8 09 32 a3 70 06 be b9 62 64 32 e7 eb ed bc 98 2f db 99 c4 63 66 ab 1c 94 5c fe 4f fb b0 7a ec a5 2d 52 7f 86 09 ee ce b7 02 57 3b 77 87 97 df 83 60 5d 89 36 a1 9f 25 c7 61 19 e1 c6 0a 03 23 18 90 13 df 35 ec b1 87 7d 89 d1 52 cc 37 e1 c8 25 06 86 01 90 04 de 4c 4a 8a ec b2 4d e6 60 23 14 dc a4 6e 10 72 b0 49 b7 9e c7 37 e6 2d c6 e4 5a 6a c1 dd 21 c1 2d 40 e5 ea 64 88 b7 50 0a d9 3f 8a 96 0f 67 02 d7 ba a7 78 ca f2 e3 b1 75 b7 f6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T18:59:45Z / 27/06/2023T12:59:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T18:58:14Z / 27/06/2023T12:58:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5957104			
	Datos estampillados	7C0A4B4A418C669F0FAF0C4E2253CE3B8964A51782D7E746FA768661B7614A1A			